



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convoca la adjudicación de cincuenta viviendas vacantes existentes en Gijón.

Examinado el expediente de adjudicación de cincuenta viviendas vacantes existentes en el Concejo de Gijón, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo (BOPA número 124).

La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de cincuenta viviendas vacantes existentes en el concejo de Gijón, promovidas al amparo de distintos expedientes con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Solicitudes y plazo.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Gijón, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con el modelo aprobado en virtud de Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de fecha 21 de junio de 2013 (BOPA n.º 153 de 3 de julio), modificado por Resolución de 28 de octubre de 2013 (BOPA n.º 259 de 8 de noviembre), y que se incorpora como anexo a la presente convocatoria. Las solicitudes pueden obtenerse a través de la página web del Principado de Asturias (www.asturias.es).

La solicitud se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia, que autorizarán para que en su nombre, se soliciten por medios telemáticos de las Administraciones Públicas u organismos dependientes aquellos datos relativos a la identidad, residencia, ingresos, titularidad de inmuebles, composición de la unidad de convivencia y aquellos otros que resulten necesarios.

2.^a Solicitantes.—Pueden formular solicitud de vivienda, las personas físicas que constituyan una unidad de convivencia en los términos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo y acrediten los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
2. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda, o, en su caso, acreditar la necesidad de vivienda según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.
3. Reunir los requisitos de ingresos que se fijan en el artículo 4 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.
4. Contar los miembros de la unidad de convivencia, con permiso de residencia cuando dicho documento resulte exigible.
5. Haber residido ininterrumpidamente o haber trabajado en un centro de trabajo con, al menos, dos años de antelación, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y estar empadronada en dicha fecha en el concejo de Gijón.
6. No haber renunciado, sin causa justificada, ningún miembro de la unidad de convivencia a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las exenciones reguladas en los artículos 2.4.apartados e) y f) del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.

3.^a Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas en régimen de arrendamiento.

4.^a Características de las viviendas.

Expediente.—A-86/110 (3 viviendas vacantes), El Cerillero:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
9	67,47	32.219,62	80,55

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
25	63,88	30.505,25	76,26
41	68,95	32.926,38	82,32

Expediente.—A-86/120 (1 vivienda vacante), El Cerillero:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
21	54,76	26.150,09	65,38

Expediente.—A-91/170 (3 viviendas vacantes), El Natahoyo:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
28	60,26	76.530,20	255,10
40	61,22	77.749,40	259,16
51	60,14	76.377,80	254,59

Expediente.—A-94/200 (1 vivienda vacante), Roces:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
1	54,98	69.824,60	232,75

Expediente.—A-94/210 (4 viviendas vacantes), Roces:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros)	Renta máxima (euros/mes)
2	50,05	63.563,50	211,88
8	60,60	76.962,00	256,54
16	60,60	76.962,00	256,54
22	60,60	76.962,00	256,54

Expediente.—A-95/020 (3 viviendas vacantes), Montevil:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
76	46,49	61.358,78	204,53
80	61,33	80.205,58	267,35
125	61,33	80.205,58	267,35

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-96/060 (2 viviendas vacantes), Montevil:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
3	59,98	77.127,10	257,09
24	67,39	86.537,80	288,46

*En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-95/140 (10 viviendas vacantes), Montevil:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
9	57,01	74.307,70	247,69
16	57,01	74.307,70	247,69
21	57,01	74.307,70	247,69
27	57,01	74.307,70	247,69
28	57,01	74.307,70	247,69
59	89,75	115.887,50	386,29
60	89,75	115.887,50	386,29
67	80,44	104.063,80	346,88
100	54,00	70.485,00	234,95

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
109	57,01	74.307,70	247,69

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-97/210 (2 viviendas vacantes), Gijón:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
3	59,04	73.393,30	244,64
16	43,68	56.426,10	188,09

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-03/020 (3 viviendas vacantes), Tremañes:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
7	43,57	61.429,90	204,77
31	43,57	61.429,90	204,77
61	31,32	45.872,40	152,91

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-03/090 (1 vivienda vacante), Tremañes:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
33	41,47	58.153,30	193,84

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-05/01 (5 viviendas vacantes), El Lauredal:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
5	38,42	54.356,00	158,54
9	57,31	78.346,30	228,51
10	30,23	43.954,70	128,20
23	35,54	50.698,40	147,87
24	38,42	54.356,00	158,54

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-05/02 (3 viviendas vacantes), El Lauredal:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
5	56,37	77.152,50	225,03
6	57,37	78.422,50	228,73
19	56,37	77.152,50	225,03

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-05/03 (3 viviendas vacantes), El Lauredal:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
5	57,31	78.346,30	228,51
45	35,54	50.698,40	147,87
46	35,54	50.698,40	147,87

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-05/04 (1 vivienda vacante), El Lauredal:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
28	35,54	50.576,48	147,51

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-05/05 (2 viviendas vacantes), El Lauredal:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
6	38,42	54.356,00	158,54
19	38,42	54.356,00	158,54

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-05/15 (1 vivienda vacante), Carretera Carbonera:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
4	46,70	62.402,72	182,01

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

Expediente.—A-07/01 (2 viviendas vacantes), Rocés:

Número de identificación	Sup. útil (m ²)	Precio máximo* (euros)	Renta máxima (euros/mes)
131	40,63	52.796,44	175,99
138	41,12	53.563,52	178,55

* En el precio va incluido el trastero vinculado.

5.^a Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, excepto en los expedientes A-86/110 y A-86/120 que es del 3% y en los expedientes A-05/01, A-05/02, A-05/03, A-05/04, A-05/05 y A-05/15 que es del 3,5%, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad de convivencia adjudicataria, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato de arrendamiento. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los criterios de adecuación establecidos en virtud de Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de fecha 17 de junio de 2013 (BOPA n.º 153 de 3 de julio).

6.^a Reservas de cupos de viviendas para colectivos preferentes.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo, en función de la propuesta formulada por el ayuntamiento, las 50 viviendas objeto de la presente convocatoria serán adjudicadas en función de los grupos que a continuación se detallan:

N.º viviendas	Colectivo preferente
22	Unidades de convivencia a cargo de menores o personas con discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 65%, que no suponga necesidad de vivienda adaptada, con ingresos anuales hasta 3 veces el IPREM.
5	Víctimas de violencia de género
23	Unidades de convivencia con ingresos anuales hasta 1,5 veces el IPREM

6.^a Lista de reserva.—La asignación de viviendas a las unidades de convivencia que no hayan resultado adjudicatarias y pasen a configurar la lista de reserva, seguirá los siguientes criterios:

- La asignación de las viviendas se efectuará en función de la adecuación de la superficie útil de la vivienda a la composición de los miembros de la unidad de convivencia.
- Se respetará en todo caso el orden resultante del sorteo con las siguientes premisas: las viviendas de 3 dormitorios se asignarán a unidades de convivencia de 3 o más miembros y las viviendas de 2 dormitorios se asignarán a unidades de convivencia de 2 o más miembros. Si las unidades de convivencia no cuentan con el número de miembros descrito, la asignación se efectuará en orden inverso.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la entonces Consejería de Bienestar Social e Igualdad de fecha 18 de octubre de 2011 (BOPA de 31-10-2011), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias y demás normas de general aplicación.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Bienestar Social



y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de enero de 2014.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, María Esther Díaz García.—Cód. 2014-02441.

ANEXO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

SOLICITUD DE VIVIENDA: Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias en régimen de arrendamiento (BOPA número 124 de 30-V-2013).

Expediente:	Régimen:
Concejo:	Localidad:

1. DATOS SOLICITANTE

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido				Nombre		
Domicilio	Nº	Piso	Escal.	Puerta	Cod.Postal	Localidad	

Centro de trabajo	Localidad	IF (1)	DNI/NIF/NIE	Edad	Estado Civil	Teléfono
-------------------	-----------	--------	-------------	------	--------------	----------

2. DATOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos de los miembros de la unidad de convivencia del/la solicitante	DNI/NIF/NIE	Parentesco	Edad	Ingresos	Observac.

Observaciones:

- (1) IF = Ingresos de la unidad de convivencia correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de publicación del anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados al fichero "Adjudicación de vivienda del Principado de Asturias" creado por la Administración del Principado de Asturias y permanecerán bajo su custodia. En cualquier momento, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo (Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (BOE núm. 298, del día 14)).



3. AUTORIZACIÓN

Los miembros de la unidad de convivencia autorizan a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y al Ayuntamiento, en el que se ubican las viviendas, a solicitar de la Dirección General de Policía, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social, Centro de Gestión Catastral y Consejería competente en materia de bienestar social información de naturaleza identitaria, tributaria y catastral.

La presente autorización se otorga a lo efectos de obtener la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento, conforme a los artículos 6, 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido, a la Consejería competente en materia de vivienda.

En caso de no suscribir la presente autorización la documentación deberá ser aportada por las personas abajo firmantes.

Firma de todos los miembros de la unidad de convivencia

Información tributaria autorizada: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
Información catastral autorizada: Certificados acreditativos de las viviendas de las que sean titulares el/la solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia.
Información de la Dirección General de la Policía autorizada: Datos sobre la identidad de los/las solicitantes y/o miembros de la unidad de convivencia.
Información del Ayuntamiento autorizada: Datos sobre el empadronamiento de los/las solicitantes y/o miembros de la unidad de convivencia.
Información Consejería competente en materia de bienestar social: Composición unidad de convivencia (familias numerosas), ingresos procedentes de Pensiones No Contributivas, Salario Social Básico, Renta Activa de Inserción y cualquier otra prestación económica de carácter público reconocida por dicha Consejería.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Señalar con X los recuadros correspondientes)

- Fotocopia compulsada del DNI/NIF/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia. No es necesario si firma la autorización.
- Libro de familia y/o carnet de familia numerosa, en su caso.
- Permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Certificación municipal de residencia del solicitante, con indicación de la antigüedad de la misma. No necesario si firma la autorización
- Certificación del centro de trabajo en caso de no residentes o antiguos residentes.
- Certificación acreditativa del traslado laboral forzoso, en su caso.
- Certificación emitida por organismo competente que acredite que el solicitante ha tenido que abandonar el país durante su minoría de edad, por causas políticas o por causas de trabajo si se trata de emigrantes.
- Contrato de arrendamiento, en su caso.
- Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia. No necesario si firma la autorización.
- Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia distintos de los declarados en la declaración del IRPF (SSB, PNC, pensión de incapacidad permanente absoluta, etc.), indique cuáles:
- Certificado catastral de titularidades de cada miembro de la unidad de convivencia. No necesario si firma la autorización
- Sentencia judicial de ejecución hipotecaria.



- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género u orden de protección dictada a favor de la víctima.
- Sentencia judicial de separación o divorcio.
- Resolución de reconocimiento de discapacidad o dependencia.
- Certificado del organismo competente que acredite el tiempo que se encuentra inscrito como demandante de empleo y prestaciones de los últimos doce meses, en su caso.
- Otros (especifique cuales):

Según el art. 13 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo (BOPA: 30 de mayo de 2013), los números para el sorteo se asignan en función de diversas circunstancias personales, familiares, sociales y económicas, debiendo acreditarse las mismas por los miembros de la unidad de convivencia.

5. EN CASO DE QUE LAS VIVIENDAS A ADJUDICAR SE ENCUENTREN EN POBLACIONES DISTINTAS, INDIQUE LA POBLACIÓN DE PREFERENCIA:

1ª Preferencia:

2ª Preferencia:

3ª Preferencia:

6. RESERVAS DE CUPOS DE VIVIENDAS PARA COLECTIVOS PREFERENTES

NO

SI Indicar colectivo preferente:

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Que en la vivienda arrendada van a residir..... personas.

- Que se compromete a destinar la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.
- Que los miembros de la unidad de convivencia no tiene ningún derecho de uso o disfrute de una vivienda.
- Que todos los datos aportados junto con la solicitud son ciertos.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia ha renunciado, sin causa justificada, a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

8. FIRMA DE LA SOLICITUD POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

En....., a..... de de 20